



APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO PARA LA OFICINA REGIONAL DE PROCHILE REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

SANTIAGO, 24 de noviembre de 2016.

RESOLUCIÓN EXENTA N° J – 1261

VISTOS:

La Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; lo dispuesto en los artículos 2º, 3º y 6º del D.F.L. N° 53 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales N° J-1089 de 2011, y sus modificaciones; el Oficio Ord. N° 1176 de 2016, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda; el Pase Interno N° 620 de 2016, del Subdepartamento de Compras y Contrataciones; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores (DIRECON) tiene como misión, entre otras, ejecutar y coordinar la política de Gobierno en materia de relaciones económicas internacionales, para promover una adecuada inserción de Chile en el mundo, mediante la negociación y administración de acuerdos económicos internacionales y la promoción de exportaciones de bienes y servicios nacionales;
2. Que para el cumplimiento de sus funciones, DIRECON cuenta en el país con una red de oficinas regionales de su Dirección de Promoción de Exportaciones, en adelante e indistintamente ProChile, integrada entre otras, por la Dirección Regional de ProChile en la Región de La Araucanía, cuyas dependencias no cuentan con un lugar apto para estacionar el vehículo fiscal asignado a aquélla;
3. Que en este contexto, DIRECON requiere arrendar un inmueble para estacionar el vehículo asignado a la Dirección Regional de ProChile en la Región de La Araucanía;
4. Que por Oficio Ordinario N° 1176, de 4 de agosto de 2016, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda autorizó el arriendo del inmueble ubicado en Claro Solar 835, estacionamiento N° 31, Temuco, Chile, con un costo mensual de \$79.000.- por un período de un (1) año, renovable automáticamente por períodos similares;

RESUELVO:

- I. **APRUEBASE** el contrato de arrendamiento de estacionamiento celebrado, con fecha 2 de noviembre de 2016, entre la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES y la sociedad FRANCO BOKE S.A., cuyo texto es el siguiente:



Handwritten signature or initials.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO

FRANCO BOKE S.A.

A

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES

En Santiago, a 2 de noviembre de 2016, entre, por una parte, la sociedad **FRANCO BOKE S.A.**, persona jurídica de derecho privado, del giro inversiones y otros, RUT N° 78.504.740-0, representada según se acreditará, por don **ROLANDO OMAR FRANCO LEDESMA**, chileno, [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en calle San Martín N°745, piso 5, Temuco, en adelante e indistintamente "**LA ARRENDADORA**," y, por la otra parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES, DIRECON**, Servicio Público dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, RUT N° 70.020.190-2, representada, según se acredita más adelante, por la Directora del Departamento Administrativo doña **GIORNA MORALES CRUZ**, chilena [REDACTED] [REDACTED] ambas con domicilio en calle Teatinos N° 180, piso 9, Santiago, en adelante "**LA ARRENDATARIA**", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

PROPIEDAD ARRENDADA.- La sociedad FRANCO BOKE S.A. es propietaria del inmueble correspondiente al ESTACIONAMIENTO N°31, del Edificio Catedral, ubicado en calle Claro Solar N° 835, Temuco, según consta a fojas 6253 vta., N° 4032 del año 2002, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

SEGUNDO:

Por el presente instrumento, LA ARRENDADORA entrega en arrendamiento a DIRECON, el Estacionamiento N° 31 del Edificio Catedral de la ciudad de Temuco, singularizado en la cláusula precedente, en los términos y condiciones que pasan a expresarse.

TERCERO:

Las partes acuerdan que el Estacionamiento N°31 del Edificio Catedral, ubicado en calle Claro Solar N° 835, Temuco, será destinado por LA ARRENDATARIA, única y exclusivamente para estacionar el vehículo utilizado por la Oficina Regional de la Dirección de Promoción de Exportaciones, ProChile, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en la Región de La Araucanía.

CUARTO:

RENTA MENSUAL.- La renta mensual de arrendamiento del estacionamiento será de \$79.000.- (setenta y nueve mil pesos), la que incluye los gastos comunes asociados al inmueble arrendado, así como los gastos básicos de electricidad.

Esta renta se pagará en un único desembolso y anticipadamente dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, mediante depósito en la cuenta bancaria de la que sea titular LA ARRENDADORA y que ésta deberá indicar al efecto.

Para el pago de la primera renta de arriendo se otorga a LA ARRENDATARIA, un plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de entrega del estacionamiento.



QUINTO:

VIGENCIA.- El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir desde el 1 de octubre de 2016, o desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe si ésta es posterior, y tendrá una duración de un (1) año; pudiendo renovarse automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un (1) año, si ninguna de las partes notifica por escrito a la otra, con a los menos noventa días de anticipación a la fecha de término del período respectivo en curso, su intención de no perseverar en el mismo.

SEXTO:

Las partes declaran que el estacionamiento que en este acto se arrienda, se encuentra en buen estado de conservación, lo que es conocido por LA ARRENDATARIA.

LA ARRENDADORA está obligada a realizar todas aquellas reparaciones necesarias y que sean de su cargo conforme a las normas generales, a fin de conservar el estacionamiento arrendado en estado de servir para el uso al que ha sido destinado, sin tener derecho a elevar la renta por ello, así como a mantener a LA ARRENDATARIA en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del contrato.

En caso de producirse algún desperfecto en el inmueble cuya reparación corresponde a LA ARRENDADORA, LA ARRENDATARIA deberá dar aviso de inmediato de lo sucedido. Si en definitiva los arreglos no se efectuaran dentro de los diez (10) días corridos siguientes, LA ARRENDATARIA estará facultada para reparar los desperfectos ella misma y descontar los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente.

SÉPTIMO:

DAÑOS A TERCEROS.- LA ARRENDATARIA responderá de los daños que por su culpa o negligencia se causen al estacionamiento arrendado, sean que los cause ella o los causen dependientes o personas a las que haya permitido el acceso al inmueble arrendado.

A su vez, LA ARRENDADORA responderá de los daños provocados en el vehículo que LA ARRENDATARIA guarde en el estacionamiento, cuando éstos sean causa de la falta de cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

OCTAVO:

LA ARRENDADORA tendrá la facultad para inspeccionar el estacionamiento arrendado cuando lo estime necesario, obligándose LA ARRENDATARIA a dar facilidades a LA ARRENDADORA o a la persona que ésta comisione para tal efecto.

NOVENO:

LA ARRENDATARIA no podrá subarrendar la propiedad o ceder el arriendo a cualquier título, destinar el bien arrendado a un objetivo distinto al indicado en la cláusula TERCERA, o efectuar algún cambio que se traduzca en una alteración sustancial de las estructuras del inmueble arrendado.

El incumplimiento de lo anterior por parte de LA ARRENDATARIA, hará cesar ipso facto el contrato y facultará a LA ARRENDADORA para pedir la restitución inmediata del bien arrendado.

DÉCIMO:

RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.- LA ARRENDATARIA se obliga a restituir el estacionamiento arrendado inmediatamente que termine este contrato. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, entregándola absolutamente limpia, y en las mismas condiciones en que fue entregada por LA ARRENDADORA a LA ARRENDATARIA al momento de darse iniciado este contrato, habida consideración del desgaste natural producto del uso legítimo, entregando sus llaves, y poniéndola a su disposición.



UNDÉCIMO:

DOMICILIO.- Para todos los efectos legales que provengan de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus tribunales.

DUODÉCIMO:

EJEMPLARES DE CONTRATO.- El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando dos (2) en poder de LA ARRENDATARIA y dos (2) en poder de LA ARRENDADORA.

DÉCIMO TERCERO:

PERSONERÍA.- La personería de doña GIORNA MORALES CRUZ, para actuar en nombre y representación de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES, consta en Resolución Exenta del Servicio N° 1089 de 2011, y sus modificaciones.

La personería de don ROLANDO OMAR FRANCO LEDESMA para representar a la sociedad FRANCO BOKE S.A., consta en Acta de la Primera Sesión de Directorio, de fecha 27 de marzo de 2006, reducida a Escritura Pública, con la misma fecha, ante don Humberto Toro Martínez-Conde, Notario Público de Temuco.

Los instrumentos mencionados no se insertan por ser conocidos de las partes

Hay una firma ROLANDO OMAR FRANCO LEDESMA FRANCO BOKE S.A. LA ARRENDADORA

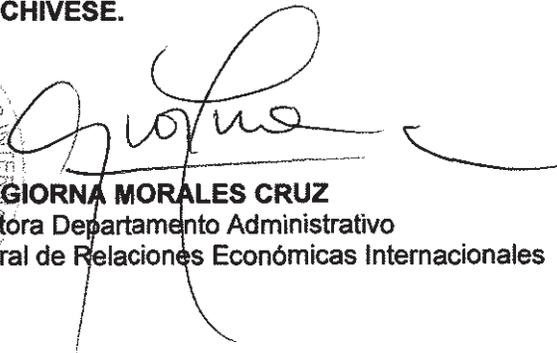
Hay una firma GIORNA MORALES CRUZ DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES LA ARRENDATARIA

II. **IMPÚTESE** el gasto que implica el contrato que por este acto se aprueba al Programa 02, Subtítulo 22, Ítem 09, asignación 002, del presupuesto en moneda nacional de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, vigente para el año 2016.

III. **DÉJASE ESTABLECIDO**, para efectos de control interno, lo siguiente:

Código docto. obligación : J-1261/2016
Programa : 02
Cuenta Número : 121.22.09.002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GIORNA MORALES CRUZ
Directora Departamento Administrativo
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales




PVA/LSM

Distribución:

- Departamento Administrativo
- Dirección Regional ProChile Región de La Araucanía
- Subdept. Compras y Contrataciones
- DEJUR
- Archivo

